

Ref.- SC05-13-118

ACTA Nº 107/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. José Antonio Sierras Lozano,
Interventor de Fondos Acctal.
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario
General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día OCHO del mes de JULIO del año 2013, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de julio de 2013.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. N^º/Ref.: 69/07. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1592/08 (R.C.A. Núm. 169/07). Adverso: Eugenia Villegas Roldán. Situación: Sentencia Núm. 2175/2013.

2º.- 3.- INFORME. N^º/Ref.: 142/09. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1293/10 (R.C.A. Núm.

893/09). Adverso: Purificación Fernández Martínez. Situación: Sentencia Núm. 2180/2013.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 1 de julio de 2013.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición interpuesto en el expediente 173/12 (C.T. 15/02 A.M.).

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición interpuesto en el expediente 132/13 E.S., medida cautelar.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.

3º.- 5.- INFORME sobre el Proyecto de Construcción e Instalación de Módulos Arrecifales en la zona de Roquetas de Mar, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de seguro colectivo de vida del personal municipal afecto a la Relación de Puestos y Trabajo y Plantilla de Personal aprobada anualmente, así como miembros de la Corporación.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del certificado final de obra ejecutada de construcción del aparcamiento en superficie en la Urbanización Playa Serena.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Pabellón Cubierto anexo a la Piscina Municipal y las pistas del pádel, ambos componentes del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández, así como la limpieza de las pistas de pádel de las IDM de Las Salinas.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a efectuar contrato de trabajo de duración determinada a favor del personal para el desarrollo de la Casa de Oficio la Agricultura del Futuro".

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra la desestimación de solicitudes de indemnización por daños en materia de servicios sociales, Expte. 2120.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de julio de 2013.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 1 de julio de 2013, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

16052. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a autorizar la devolución de fianza por celebración de matrimonio civil, Expte. EC-09-13-042. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16053. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a autorizar la devolución de fianza por celebración de matrimonio civil, Expte. EC-09-13-066. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16054. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a autorizar a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios a la cesión de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 26 de junio. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16055. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a contratar el servicio de caballos para los festejos taurinos del 19, 20 y 21 de julio. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16056. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a contratar el servicio de bueyes para los festejos taurinos del 19, 20 y 21 de julio. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16057. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el ingreso de la cantidad de 4.290,00 € correspondiente a la recaudación en concepto de taquilla por la realización de una obra de teatro celebrada el día 22 de junio de 2013. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16058. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el ingreso de la cantidad de 1.758,00 € correspondiente a la recaudación en concepto de taquilla por la realización de

- una obra de teatro celebrada el día 21 de junio de 2013. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16059. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a autorizar a la Escuela de Baile Mónica Gallardo la cesión del Salón de Actos de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro para el festival de fin de curso de Danza para el día 30 de junio de 2013. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16060. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a autorizar a UGT Almería la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 26 de junio de 2013, a las 13 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16061. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a autorizar al Club Balonmano de Roquetas de Mar la cesión del Anfiteatro el día 25 de junio de 2013 desde las 19 horas para la celebración de la Gala de Balonmano Base. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16062. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a autorizar la utilización de las dependencias de la Sala Juan Ibáñez del Museo Taurino para la celebración de matrimonio civil el día 27 de julio de 2013 a las 19 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16063. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, con expediente nº 9603 (UTS-3), relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar un menor a razón de 100 €/mes durante cuatro meses destinada a prevenir situaciones de riesgo. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16064. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, con expediente nº 2802 (UTS-1), relativo a conceder una Ayuda de emergencia Social un menor a razón de 270 € destinada útiles imprescindibles para reducir los factores de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16065. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, con expediente nº 8251 (UTS-1), conceder una ayuda de emergencia social periódica en especie por valor de 50 €/mes durante seis meses destinada a tratamiento farmacológico. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16066. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a aprobación de las tasas de prestación del servicio de mercados con un total de 35 recibos por un importe de 23.504,63 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16067. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a aprobación de OVP por Industrias Callejeras, ambulantes y rodaje con un total de 305 recibos por un importe de 71.360,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16068. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a autorizar la devolución por baja definitiva de 86,80 € y correspondiendo a la parte proporcional cuota tasas recogida de basura. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16069. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a autorizar la devolución por baja definitiva de 75,95 € y correspondiendo a la parte proporcional cuota tasas recogida de basura. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16070. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del ICIO por un total de 73.223,63 € previa entrega pro el obligado tributo del original de la carta de pago y la devolución del original del aval de fecha 20/09/05 por un importe de 23.305,90 €. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



16071. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del ICIO por un total de 32.391,78 € previa entrega por el obligado tributo del original de la carta de pago y la devolución del original del aval por un importe de 10.497,94 €. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16072. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a autorizar la venta de artesanía y trenzas en el lugar que se indica a los solicitantes relacionados. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16073. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente nº 72/2013, relativo a conceder la licencia urbanística de obras solicitada para adaptación de local a gimnasio en Avda. Pedro Muñoz Seca. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16074. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente nº 1125/2011, relativo a conceder licencia urbanística de obras solicitada para adaptación de nave para producción, almacenamiento y venta al por mayor de cubitos de hielo en calle Fontaneros. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16075. Resolución de fecha 21 de junio de 2013, con expediente nº 460/2011, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento de mismo y en consecuencia se propone su archivo. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16076. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, con expediente nº 925/2012, relativo a denegar las prorrogas de las licencias urbanísticas de parcelación correspondiente al expediente para tres parcelaciones en Calle Thompson, Plaza Edíson y otros. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16077. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a autorización para la instalación de contenedor de obras sito en Calle Anibal. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16078. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente nº 173/12, relativo a la aceptación de plano de la renuncia manifestada expresamente para explotación de café bar sito en Calle Bar sito en Calle Santander. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16079. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente nº 128/13, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 027/11 sito en Calle Pampaneira. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16080. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, con expediente nº 98/13, relativo a autorizar el cambio de domicilio del vado L.M. 013/96 sito en Calle Córdoba. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16081. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente nº 129/13, relativo a conceder la baja del Vado Permanente Licencia Municipal nº 086/09 sito en Calle Párroco Enrique Silva. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16082. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente nº 130/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Francisco J. Cervanes y Sanz de Andino. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16083. Resolución de fecha 17 de junio de 2013, con expediente nº 149/13 O.E., relativo a Ordenar a que en un plazo de 10 días previa obtención de licencia a

- realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16084. Decreto de fecha 20 de junio de 2013, con expediente n° 22/13 D, relativo a requerir al interesado contados a partir del día siguiente al que se reciba la notificación y solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16085. Decreto de fecha 20 de junio de 2013, con expediente n° 22/13 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en puerto deportivo de Aguadulce. Suelo y vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16086. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente n° AIS/8200, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16087. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente n° AIS/8201, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16088. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente n° AIS/8202, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16089. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente n° AIS/8203, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16090. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente n° 89/2012 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16091. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente n° 13/2012 por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16092. Resolución de fecha 24 de junio de 201, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial n° 74/2012 al Funcionario de Carrera indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16093. Resolución de fecha 21 de junio de 2013, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente n° 92/2012 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16094. Resolución de fecha 21 de junio de 2013, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente n° 31/2013 por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16095. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente n° 8451 (UTS-1), relativo a resolver favorablemente la continuidad de la prestación de SAD a razón de 25 h/mes sin aportación económica. Servicios sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16096. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente n° 9046 (UTS-5), relativo a resolver favorablemente la continuidad de la prestación de SAD a



- razón de 32 h/mes sin aportación económica. Servicios sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16097. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, con expediente nº 9123 (UTS-1), relativo a resolver favorablemente la continuidad de la prestación de SAD a razón de 25 h/mes sin aportación económica. Servicios sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16098. Resolución de fecha 13 de junio de 2013, con expediente nº 9125 (UTS-7), relativo a resolver favorable la concesión del Servicio Municipal de Teleasistencia Asistida Tipo A con aportación económica de 10 €. Servicios sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16099. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a la aprobación de la contratación de una actuación a celebrar el día 5 de julio de 2013 por importe de 14.520,00 €. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
16100. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a estimar la reclamación patrimonial con expediente nº 49/2013 instada de oficio por el Jardinero Municipal al existir relación de causalidad ente el funcionamiento público y los daños producidos en la cantidad de 130,24 € IVA incluido. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16101. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 29/2013 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16102. Resolución de fecha 24 de junio de 201, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 54/2013 al Funcionario de Carrera indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16103. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 7/2013 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16104. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a aprobar el cargo de recibos período de Mayo de 2013 en concepto de Servicio Domicilio de Teleasistencia por un importe de 1.839,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16105. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a aprobar el cargo de recibos período de Mayo de 2013 en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Ley de la Dependencia por un importe de 1.812,86 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16106. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a aprobar el cargo de recibos período de Mayo de 2013 en concepto de Servicio Domicilio de Teleasistencia. Servicios Sociales por un importe de 382,58 €. Servicios Sociales SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16107. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, con expediente nº 9408 (UTS-1), relativo a denegar la ayuda económica familiar solicitada dado que no reúne los requisitos establecidos. Servicios Sociales SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16108. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, con expediente nº 7400 (UTS-7), relativo a denegar la ayuda económica familiar solicitada dado que no reúne los requisitos establecidos. Servicios Sociales SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16109. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, con expediente nº 4875 (UTS-4), relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Familiar para tres menores a razón de 150 €/mes durante dos meses destinada a prevenir situación de riesgo. Servicios Sociales SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

16110. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, con expediente nº 1711 (UTS-4), relativo a denegar la Ayuda de Emergencia Social dado que la familia cuenta con ingresos no se encuentra en situación de exclusión sociolaboral. Servicios Sociales SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16111. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, con expediente nº 2240 (UTS-6), relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Familiar para tres menores a razón de 130 €/mes de junio a septiembre destinada a prevenir situación de riesgo. Servicios Sociales SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16112. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a la anulación de los recibos correspondiente a la OVP puesto vta. Mercadillo de Roquetas al titular indicado. Mercados. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16113. Decreto de fecha 27 de junio de 2013, relativo a que en el Procedimiento Ordinario con número de autos 608/2012 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16114. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a autorizar la devolución de la parte proporcional correspondiente a la diferencia de cuotas por error en el epígrafe de las Tasas de Basura. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16115. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a autorizar a la devolución a la devolución de 130,20 € correspondiente al recibo tasas de basura 2012. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16116. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 1.170,58 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16117. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 369,81 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16118. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 1.674,61 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16119. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 1.290,84 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16120. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 738,64 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16121. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 843,48 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16122. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a autorizar la devolución de 97,65 € liquidación nº 1311055422 y 97,65 liquidación nº 1311055421. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16123. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a procede la anulación de los siguientes derechos y su reflejo contable de los importes y por el concepto de Recargo Declaración Extemporánea que se relacionan y que han sido ingresados en la Liquidaciones que se indican. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16124. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a aprobar el importe de 585,20 € que ascienden las indemnizaciones correspondientes a los voluntarios de protección de civil por el servicio preventivo y protección en



- varios colegio periodo mayo y junio. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16125. Resolución de fecha 26 de mayo de 2013, relativo a denegar la autorización para la ocupación de motos en la vía pública sito en Paseo de los Baños. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16126. Resolución de fecha 26 de mayo de 2013, relativo a denegar la autorización para la ocupación de la vía pública sito en Explanada del faro de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16127. Resolución de fecha 26 de mayo de 2013, relativo a denegar la autorización para la ocupación de la vía pública sito en Avda. de las Gaviotas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16128. Resolución de fecha 26 de mayo de 2013, relativo a autorización para la instalación de expositores para información religiosa sito en Avda. del Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16129. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a calificación ambiental de actividad de ampliación y legalización de restaurante sito en Avda Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16130. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a calificación ambiental de actividad de comercio de elaboración y venta de comidas para llevar sito en Avda del Sabinal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16131. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a calificación ambiental de actividad de comercio de venta menor de perfumería y cosmética sito en Avda Rey Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16132. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a calificación ambiental de actividad de comercio menor de venta de frutas y verduras sito en Calle Enrique Granados. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16133. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/406 que importa la cantidad de 303.926,01 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16134. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/412 que importa la cantidad de 1.067,24 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16135. Resolución de fecha 25 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/410 que importa la cantidad de 66,94 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16136. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/418 que importa la cantidad de 155.848,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16137. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/417 que importa la cantidad de 6.929,59 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16138. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/416 que importa la cantidad de 10.000,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16139. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/411 que importa la cantidad de 5.061,31 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

16140. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/409 que importa la cantidad de 21.648,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16141. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/408 que importa la cantidad de 525.654,29 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16142. Resolución de fecha 26 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/413 que importa la cantidad de 6.272,34 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16143. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/414 que importa la cantidad de 2.225,10 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16144. Decreto de fecha 26 de junio de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/69 en la que se incluyen 29 operaciones por un importe total de 27.927,63 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16145. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/407 que importa la cantidad de 486,55 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16146. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/405 que importa la cantidad de 5.180,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16147. Resolución de fecha 24 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/404 que importa la cantidad de 416.889,70 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16148. Decreto de fecha 21 de junio de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/67 en la que se incluyen 99 operaciones por un importe total de 513.665,90 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16149. Decreto de fecha 24 de junio de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/68 en la que se incluyen 27 operaciones por un importe total de 211.772,09 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16150. Resolución de fecha 20 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/359 que importa la cantidad de 23.465,85 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16151. Resolución de fecha 21 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/402 que importa la cantidad de 52.396,75 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16152. Resolución de fecha 21 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/401 que importa la cantidad de 21.434,12 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16153. Resolución de fecha 21 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/398 que importa la cantidad de 3.693,39 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16154. Resolución de fecha 21 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/403 que importa la cantidad de 94.433,15 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16155. Resolución de fecha 19 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/394 que importa la cantidad de 11.147,21 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16156. Resolución de fecha 19 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/396 que importa la cantidad de 1.428.581,34 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



16157. Resolución de fecha 19 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/397 que importa la cantidad de 1.068.199,92 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16158. Resolución de fecha 19 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/399 que importa la cantidad de 1.172,85 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16159. Resolución de fecha 19 de junio de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/400 que importa la cantidad de 12.100,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16160. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a contratar por importe de 3.993,00 € IVA incluido los trabajos de auditoría de cuentas anuales del ejercicio de 2012 de la mercantil indicada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16161. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a contrato menor de servicio de Clarines y timbales para los festejos taurinos que se celebrarán en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar los días 19, 20 y 21 de julio de 2013 por importe de 316,45 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16162. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a la aprobación de la contratación de 4 toros de la ganadería indicada que se lidiarán en la corrida de toros que se celebrará el día 20 de julio de 2013 por importe de 19.360,00 €. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16163. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a contrato menor de servicio ambulancia soporte vital avanzado para los festejos taurinos que se celebrarán en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar los días 19, 20 y 21 de julio de 2013 por un importe de 540,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16164. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a la aprobación de la contratación de 6 toros de la Ganadería indicada que se lidiarán en la corrida de toros que se celebrará el día 21 de julio de 2013 a las 19:30 horas en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16165. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a contrato menor de servicios médicos para los festejos taurinos que se celebrarán en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar los días 19, 20 y 21 de julio de 2013 por un importe de 2.816,45 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16166. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a contrato menor de servicio de areneros para los festejos taurinos que se celebrarán en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar los días 19, 20 y 21 de julio de 2013 por un importe de 455,69 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16167. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a contrato menor de servicio de Porteros para los festejos taurinos que se celebrarán en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar los días 19, 20 y 21 de julio de 2013 por un importe de 3.406,32 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16168. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por un importe de 1.489,410 € de 27/08/10 y número de operación 320100003809. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

16169. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 23.601,70 € según carta de pago de 05/08/10 y número de operación 320100003633. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16170. Resolución de fecha 28 de junio de 2013, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se indican a los interesados que se relacionan. Tesorería. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
16171. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de derivación de responsabilidad por afección de bienes seguido por la Recaudación Municipal. Tesorería. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
16172. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por la asistencia al curso denominado Procedimiento de Gestión Tributaria Local al Tesorero Municipal. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
16173. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a contratar la prestación del servicio de los técnicos que realizarán el Stepmania en las XXVII 100 horas de Deporte de Roquetas de Mar por un importe de 1.331,00 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16174. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a contratar el suministro de 576 trofeos para las XXVII 100 horas de Deporte de Roquetas de Mar 2013 por un importe de 3.819,34 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16175. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a concesión de subvención a Clubes para el desarrollo de Escuelas Deportivas de Iniciación y Formación Deportiva dentro de la Temporada 2012/2013 por un importe de 30.2248,00 € correspondiente al mes de Mayo. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16176. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, relativo a inadmitir la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 30/2013 por no haber subsanado los defectos en el plazo concedido. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16177. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, con expediente nº 79250954, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 100,00 € y comunicar la detracción de 100,00 € a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16178. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8204, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16179. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8205, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16180. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8206, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16181. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, con expediente nº AIS/8207, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
16182. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, con expediente nº 199/13, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de oficina



- para servicio de telefonía y telecomunicaciones sita en Ctra. de Alicún. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16183. Resolución de fecha 27 de junio de 2013, con expediente nº 98/13, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de inmobiliaria sita en Avda. Pedro Muñoz Seca. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
16184. Decreto de fecha 27 de junio de 2013, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 29 de junio de 2013 a las 21 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16185. Decreto de fecha 27 de junio de 2013, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 29 de junio de 2013 a las 16 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16186. Decreto de fecha 27 de junio de 2013, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 27 de junio de 2013 a las 11 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16187. Decreto de fecha 19 de junio de 2013, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 22 de junio de 2013 a las 12 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16188. Decreto de fecha 19 de junio de 2013, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 22 de junio de 2013 a las 19 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
16189. Decreto de fecha 19 de junio de 2013, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 22 de junio de 2013 a las 18 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: 69/07. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1592/08 (R.C.A. Núm. 169/07). Adverso: Eugenia Villegas Roldán. Situación: Sentencia Núm. 2175/2013.

Objeto: Contra la Sentencia de fecha 12 de mayo de 2008 que desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 17 de enero de 2007 por la que se desestimaba el recurso de reposición formulado contra la resolución de 21 de noviembre de 2006, que archivó la solicitud de reclamación presentado por la recurrente para indemnización por los daños y perjuicios derivados de la caída sufrida el día 22 de julio de 2005 por la acera de la Calle Real donde hundiéndose un pie en un agujero.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de julio de 2013 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 2175/2013 de fecha 1 de julio de 2013 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo desestima el recurso de apelación interpuesto por Dña. Eugenia Villegas Roldán contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de los de Almería de fecha 12 de mayo de 2008, de que más arriba se ha hecho expresión, que

confirmamos por ser ajustada a derecho, con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en esta instancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: 142/09. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1293/10 (R.C.A. Núm. 893/09). Adverso: Purificación Fernández Martínez. Situación: Sentencia Núm. 2180/2013.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 170/10, de fecha 9 de junio de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería, que desestimó el recurso contencioso-administrativo núm. 893/09 frente a la resolución de fecha 30 de junio de 2009, por la que se deniega la licencia urbanística solicitada para la construcción de edificio industrial (sin uso específico), en la Ctra. de Alicún, según el proyecto básico presentado al no cumplir con las determinaciones del PGOU revisado de 2009. (Expte. 185/2009).

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de julio de 2013 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 2180/2013 de fecha 1 de julio de 2013 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Dña. Purificación Fernández Martínez contra la Sentencia Núm. 170/10, de 9 de junio de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 3 de Almería, en el Procedimiento Ordinario núm. 893/09 y; en consecuencia, confirmamos la citada resolución judicial en todos sus términos por ser conformes a derecho; con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 1 de julio de 2013.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2013, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y

consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"Siendo las 10.45 h. del día 1 de julio de 2.013, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. Nicolás Manuel Manzano López, Dña. María de los Ángeles Alcoba Rodríguez, D. Luís Miguel Carmona Ledesma, D. Ángel Mollinedo Herrera, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, Dña. María José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, Dña. Encarnación Moreno Flores, D. Jose Porcel Praena y actuando como Secretaria Dña. Pilar García Orlandi, se reúnen para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Aprobación, si procede, del acta anterior.

Queda aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el mes de abril de 2.013.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE JUNIO DE 2013

AGENCIA DE VIAJES _____	0
COMERCIO MINORISTA _____	4
CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB. MERCANTIL _____	1
ENTIDAD BANCARIA _____	23
FICHEROS GESTION COBROS _____	3
GRAN SUPERFICIE _____	3
HOSTELERIA _____	0
HOTEL _____	0
INTERNET _____	3
LAVANDERIA _____	0
OTROS SECTORES _____	6
PROFESIONALES LIBERALES _____	0
REPARACION ELECTRODOMÉSTICOS _____	0
SEGUROS :	
•HOGAR _____	3
•OTROS _____	1
•SALUD _____	0
•VIDA _____	0
•VEHÍCULOS _____	1
SUMINISTROS:	
• AGUA _____	0
• ELÉCTRICO _____	8
TALLER REPARACION _____	1
TELEFONIA FIJA _____	2
TELEFONIA MOVIL _____	40
TELEVISION SATELITE _____	0
TRANSPORTE:	
•AEREO _____	0

•AUTOBUSES _____	0
•BARCO _____	0
•TAXIS _____	0
•TREN _____	0
•PAQUETERIA _____	0
VENTA VEHICULOS _____	0
VENTA VEHICULOS SEGUNDA MANO _____	0
VIVIENDA (Venta, promoción) _____	0

TOTAL.- 99

TERCERO: Ruegos y Preguntas.

D. Ricardo Fernández Álvarez solicita se lleve a cabo una campaña de sensibilización contra la quema de residuos agrícolas. También informa del mal estado de los contenedores de la C/ Delfin, y de la suciedad de los contenedores de la C/ Estación. D. Antonio García Aguilar toma nota.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10.55 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición interpuesto en el expediente 173/12 (C.T. 15/02 A.M.).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 1 de JULIO de 2013.

"I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 12 de junio de 2013, se presentó Modelo de Comunicación Previa por la que Dª ICIAR SAEZ RIVERA, declaraba su responsabilidad sobre el cumplimiento de la normativa aplicable para cambio de titularidad de la licencia de apertura de un establecimiento de CAFÉ BAR denominado DOM-TE, sito en CALLE SANTANDER Nº 27, tramitado por número de expediente 173/12 (C.T. 15/02 A.M.).

SEGUNDO.- Consta en nuestro Registro de Licencias de Actividad que anteriormente el titular de la licencia de actividad era Dª TERESA SABIO MORENO, nº de expediente 15/02 A.M., aprobada la misma en fecha 23 de abril de 2004.

TERCERO.- En fecha 24 de mayo de 2013 Dª ICIAR SAEZ RIVERA presenta escrito solicitando la renuncia de la licencia de actividad con nº de expediente 173/12 (C.T. 15/02 A.M.), que fue aceptada mediante resolución dictada por la Sra. Concejala de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad en fecha 25 de junio de 2013.

CUARTO.- En fecha 27 de junio de 2013, Dª TERESA SABIO MORENO presenta Recurso Potestativo de Reposición contra la resolución de 25 de junio de 2013, solicitando en el presente Recurso que no se archive el expediente 173/12 (C.T. 15/02 A.M.), para poder formalizar un cambio de titularidad a su favor, aportando contrato de arrendamiento de Dª TERESA SABIO MORENO a Dª ICIAR SAEZ RIVERA en el que consta cláusula en la que se dice literalmente "A la finalización del presente contrato o restricción se devolverá la licencia de apertura del local al propietario-arrendador".

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



PRIMERO.- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 311 de 28/12/1992).

SEGUNDO.- Ordenanza reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar, modificados sus modelos de Certificaciones técnicas, comunicación previa y declaración responsable.

TERCERO.- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE nº 196 de 15/07/1955).

CUARTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.b) del Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 (B.O.P. de Almería, nº 119, Edicto 5062/11, de fecha 23 de junio de 2011), sobre Delegación de atribuciones, artículos 1 i) y 4.2, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Estimar Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de fecha 25 de junio de 2013, por la que se aceptaba renuncia de Dª ICIAR SAEZ RIVERA de licencia de actividad nº 173/12 (C.T. 15/02 A.M.) de CAFÉ BAR en CALLE SANTANDER Nº 27, teniendo en cuenta que Dª TERESA MORENO SABIO fue anterior titular de la licencia y aporta documentación que acredita que una vez extinguido contrato de arrendamiento a Dª ICIAR SAEZ RIVERA los derechos inherentes de la licencia de actividad volverían a Dª TERESA MORENO SABIO, y con la estimación del mismo poder formalizar cambio de titularidad a su nombre.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, a Dª ICIAR SAEZ RIVERA y Dª TERESA MORENO SABIO, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición interpuesto en el expediente 132/13 E.S., medida cautelar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 5 de JULIO de 2013.

"VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por Doña Isabel Morales Lao en representación de la Mercantil AMANECER COFFE BAR S.L., frente a Resolución de 25 de Junio de 2013, mediante la

cual se iniciaba procedimiento sancionador, asimismo, se ordenaba la clausura del establecimiento como medida cautelar.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 24 de Junio de 2013, la Policía Local efectúa denuncia a DOÑA ISABEL MORALES LAO, titular del establecimiento denominado "AMANECER" sito en PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE LOCALES 21-22, por celebración de fiesta en la playa sin autorización escrita, con música procedente del establecimiento no estando la música reflejada en la Licencia Municipal de Actividad.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de Junio de 2013, la Jefatura de la Policía Local remite informe en el que manifiesta los siguientes hechos:

1º.- El día 18 de Marzo de 2013 se denunció al establecimiento denominado "AMANECER COFFEE BAR" por tener música en establecimiento sin estar autorizado para ello en licencia municipal de actividad, tramitada con número de expediente 190/08.

2º.- Con fecha 16 de Abril de 2013, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Area de Gestión de la Ciudad, resolviendo en su punto segundo; "se ordena la retirada de los equipos reproductores de música del establecimiento denunciado, debiendo hacerse un seguimiento de lo ordenado por los Agentes de la Policía Local".

3º.- Con fecha 17 de Junio de 2013 se remite escrito de la Jefatura de la Policía Local, haciendo constar "que girada visita de inspección al establecimiento denominado AMANECER COFFEE BAR, el día 15 de Junio de 2013, se comprueba que los equipos reproductores de sonido continúan instalados y funcionando. Por tanto, la orden de retirada de los mismos no ha sido llevada a cabo por el titular del establecimiento".

4º.- El día 22 de Junio de 2013, Agentes adscritos a la Unidad Administrativa del cuerpo de la Policía Local y sobre las 23.30 horas, al tener conocimiento de la celebración de una fiesta con un aforo superior, fueron advertidos a los titulares de la no autorización de ella y las consecuencias a posteriori.

5º.- A las 18'00 y 21'00 horas del día 23 de Junio de 2013 Agentes del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, advirtieron e invitaron a retirar el acotamiento realizado junto a la playa del citado establecimiento de la fiesta a realizar, con el consiguiente apercibimiento de forma reiterada de la no autorización de la actividad.

6º.- Los representantes del establecimiento hicieron caso omiso a las instrucciones legítimas de los Agentes de la Policía local y sobre las 1'10 horas del día 24 de Junio de 2013, se procedió a formular denuncia por CELEBRACIÓN DE FIESTA EN LA PLAYA, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN, CON MUSICA PROCEDENTE DEL ESTABLECIMIENTO.

7º.- Por todo ello desde la Jefatura de la Policía Local se solicita LA CLAUSURA Y PRECINTO por Agentes de la Policía Local, de la actividad denominada "AMANECER COFFEE BAR", sito en Puerto Deportivo Aguadulce locales 21-22, siendo su titular AMANECER COFFEE BAR S.L., siendo su representante DOÑA ISABEL MORALES LAO.

TERCERO.- Con fecha 25 de Junio de 2013, y mediante Resolución de la Sra. Concejala Delegada de la Alcaldía, se inicia procedimiento sancionador a la Mercantil AMANECER COFFEE BAR S.L., siendo su representante Doña Isabel Morales Lao, titular del establecimiento sito en PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE LOCALES 21-22 de esta localidad, con denominación comercial "AMANECER COFFEE BAR", como presunta autora de varias infracciones Administrativas; una por ejercer actividad con música sin estar autorizado a ello, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €, otra por celebración de fiesta en la playa sin estar autorizado a ello, calificada como MUY GRAVE, y tipificada en el art.



19.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 30.050,61 € a 601.012,10 €, y otra por incumplimiento de las medidas correctoras en materia de contaminación acústica considerada como GRAVE y tipificada en el art. 138.1.d) y e) de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, a la que podría corresponderle una sanción conforme al art. 132.2 que iría desde los 601,00 € hasta los 12.000,00 €.

Así mismo, se ordenaba el cese de la actividad mediante el precinto del local a partir de las 72 horas de esta notificación, tiempo suficiente para el desalojo de los efectos tanto perecederos como personales, bajo advertencia a Doña Isabel Morales Lao, representante de la Mercantil denunciada AMANECER COFFEE BAR S.L., de que el quebrantamiento de la orden de clausura podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal. Siendo precintado con fecha 29 de Junio de 2013 a las 22'30 horas, según Acta de precinto remitida por la Jefatura de la Policía Local.

CUARTO.- Con fecha 1 de Julio de 2013 y RGE número 15871, se presenta Recurso de Reposición por Doña Isabel Morales Lao en representación de la Mercantil AMANECER COFFE BAR S.L., frente a la medida cautelar adoptada y ejecutada por este Ayuntamiento de precinto del local, por Resolución de 25 de junio de 2013 (el cual consta en el expediente).

QUINTO.- Con fecha 2 de Julio de 2013 se recibe informe de la Jefatura Local, en contestación a la remisión de Recurso de Reposición presentado, en el que se indica:

"PRIMERO.- El establecimiento denominado "AMANECER COFFEE BAR, posee licencia municipal de apertura con nº de expediente 190/08, para ejercer la actividad de CAFÉ BAR SIN MÚSICA. Por todo ello este establecimiento público fijo, independiente o agregado a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizado, se dedica con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, está prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones. Así mismo, no podrá tener música pregrabada en el interior del local.

SEGUNDO.- Que tras comprobar el contenido del recurso presentado por la representante de la mercantil titular del establecimiento, no existe inconveniente que de forma cautelar se desprecinte el local. Y que por componentes de agentes de la unidad administrativa de este cuerpo, realicen las oportunas comprobaciones de que los equipos reproductores de música han sido retirados y que no se ejerce actividad diferente a la autorizada".

SEXTO.- Con fecha 4 de Julio de 2013, los Servicios Jurídicos informan que;

"Examinado el expediente de referencia en relación con el Recurso de Reposición planteado frente a la medida cautelar adoptada y ejecutada por este Ayuntamiento a través de la Jefatura de la policía local, mediante Resolución de 26 de junio de 2013 consistente en precinto del local sito en Puerto Deportivo Aguadulce Locales 21-22 como consecuencia del inicio de procedimiento sancionador reseñado en el encabezamiento por celebración de fiesta en la playa sin autorización municipal con música y servicio procedente del establecimiento denominado AMANECER COFFEE BAR, teniendo el mismo licencia de cafetería sin música a nombre de la mercantil AMANECER COFFEE BAR en expediente de cambio de titularidad 190/08 S.L., y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 15.3 del Reglamento que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, las medidas de carácter provisional deberán estar expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

SEGUNDO.- Preceptúa el art. 111.2.a) de la Ley 30/92 que el órgano competente de resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurra alguna de las circunstancias tales como que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, así como conforme al 111.4 al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

TERCERO.- De conformidad con los anteriores preceptos legales, se entiende que a la fecha, el establecimiento, que permanece precintado desde el día 29 de junio de 2013, a las 22.30 horas, podría verse perjudicado gravemente en los intereses de su titular quien a la fecha ha llevado a cabo todas las gestiones posibles tendentes a convencer sobre el acuerdo con esta administración y su preocupación sobre el asunto, así como su disposición para hacer lo que se determine en orden al adecuado desarrollo en delante de la actividad que actualmente tiene autorizada conforme a los condicionantes establecidos en su licencia, solicitando en consecuencia el desprecinto del negocio, pues de lo contrario tendría que cerrarlo con los graves perjuicios económicos que conllevaría.

CUARTO.- Sin entrar en el fondo del asunto, se informa que las Licencias de Apertura de establecimientos de este tipo están rigurosamente sometidas a trámites preceptivos conforme a la normativa que determina la calificación medio ambiental, así como a unas medidas correctoras de prevención contra incendios, seguridad, contaminación acústica, normativa urbanística y resto de lo establecido por la legislación concordante en la materia, por lo que la realización de una actividad en un establecimiento de estas características poniendo en grave peligro estas medidas, es completamente motivo de cese de dicha actividad en el momento que esta administración tiene conocimiento de los hechos, siendo una medida cautelar la adoptada tendente a evitar en un futuro una nueva proliferación de actuaciones similares.

QUINTO.- Actualmente, se considera suficiente la medida cautelar adoptada con objeto de conseguir la finalidad perseguida disuasoria para una futura programación de las actividades a planificar por el establecimiento denunciado, prosiguiendo su expediente sancionador por su cauce legal administrativo llegando en el momento que proceda a su fin en la vía administrativa, así como el condicionante de la comprobación por parte de agentes de la unidad administrativa del Cuerpo de la Policía Local de que los equipos reproductores de música hayan sido retirados y no se ejerza actividad diferente a la autorizada.

En consecuencia, PROPONGO:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición planteado de adverso, procediendo el desprecinto del establecimiento AMANECER COFFE BAR sito en Puerto Deportivo de Aguadulce S.A.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a interesados y policía local a los efectos oportunos, así como haciéndoles saber los recursos que frente al mismo podrán interponer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículos 72 y ss.m 111 y concordantes de la Ley 30/1992 de RJAPAC y art. 15 ss. del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el Art. 31 y concordantes de la Ley 13/99 y 54 y concordantes del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y art. 162 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

TERCERO.- Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO.- En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

QUINTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición planteado, por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 4 de Julio de 2013, procediendo al desprecinto del establecimiento denominado "AMANECER COFFE BAR", sito en Puerto Deportivo de Aguadulce. Este desprecinto se llevará a cabo en los términos indicados en el informe Jurídico anteriormente referido.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local y a DOÑA CHEN MINGYING con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Avd. de Roquetas nº 148 de la localidad, haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud de fecha 5 de JULIO de 2013.

"Teniendo en cuenta que:

- a) Con fecha de 05/04/2013 la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuso un nuevo Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento por el periodo comprendido desde el 01/04/2013 hasta el 31/12/2013 con una aportación de 51.320,25 €;
- b) En la Sesión Ordinaria de 15/04/2013 la Junta de Gobierno Local aprobó la proposición relativa a la solicitud de un nuevo Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias de Roquetas de Mar, habiéndose remitido la documentación requerida para dicho Convenio de Colaboración el 22/04/2013;
- c) Con fecha de registro de entrada de 28/06/2013 se reciben tres ejemplares del Convenio de Colaboración - entre la Consejería de Salud y bienestar Social y este Ayuntamiento para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias de Roquetas de Mar – para proceder a la firma y sellado de cada página por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

se propone a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, RBRL, 10.3 de la Ordenanza y Decreto de Alcaldía de fecha 13/06/2011 (BOP nº 119, de 23/06/2011) por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, la adopción de la siguiente propuesta:

Aprobar el Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones de Roquetas de Mar desde el 01/04/2013 al 31/12/2013, así como proceder a la firma y sellado de cada una de sus páginas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- INFORME sobre el Proyecto de Construcción e Instalación de Módulos Arrecifales en la zona de Roquetas de Mar, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta del Informe de la Responsable Técnico de la Unidad de Gestión de Medio Ambiente de fecha 2 de JULIO de 2013.

"Visto el proyecto de construcción e instalación de módulos arrecifales en la zona de Roquetas de Mar, presentado por la Consejería de Agricultura, pesca y Medioambiente, se emite informe favorable, para su instalación viendo que es una actuación interesante e importante para la regeneración de la fanerógama marina Posidonia Oceánica, planta marina que es fuente de oxígeno para el mar y que alberga especies de interés, siendo por tanto beneficioso para la pesca.

Se trata de una actuación de ampliación de la zona de regeneración de la que existe actualmente, con la instalación de 75 módulos de hormigón colocados, en seis barreras entre las playas de Los bajos y la de Aguadulce. Las barreras se ubican de la siguiente manera; frente la Rambla del Cañuelo (27



módulos), frente Rambla del pastor (6 módulos), frente Rambla Hortichuelas (9 módulos) y dos en la zona de la playa de aguadulce uno con (24 módulos y otro con 9). El total de la actuación suma una superficie de 6,84 Km².

Se colocan a profundidades de menos de 35m no interfiriendo la actividad legal de los pesqueros cerqueros y arrastreros que deben faenar por encima de esa profundidad.

Son módulos arrecifales disuasorios que evitan las actividades pesqueras como arrastre ilegal en fondos prohibidos, potenciando la fase de alevinaje de muchas especies de interés, beneficiando así los caladeros."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto informar al Servicio de Desarrollo Pesquero, de la Delegación Territorial en Almería, Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, según los términos reseñados en el referido informe, indicando expresamente que los trabajos habrán de llevarse a cabo fuera del periodo estival para no afectar a las aguas de baño.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de seguro colectivo de vida del personal municipal afecto a la Relación de Puestos y Trabajo y Plantilla de Personal aprobada anualmente, así como miembros de la Corporación.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de JULIO de 2013.

"Una vez transcurrido el plazo de duración de este contrato que se establece en un año, pudiendo modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de diez años, se informa por la Técnico de Recursos Humanos, Dña. María José Rodríguez González que no se ha producido la voluntad expresa de no prorrogar el mismo por ninguna de las partes. Se adjunta la relación de asegurados que ha fecha 1 de mayo de 2013 figuran de alta en la póliza G-W7-040000003.

Antecedentes del contrato.

El contrato se adjudicó el 20 de junio de 2011, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, con

- Un presupuesto total de ciento ocho mil seiscientos noventa y nueve euros y un céntimo (108.699,01.-€), impuestos repercutibles incluidos, a la mercantil GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF num. A-28007268.
- El contrato tendrá vigencia:
 - A) Seguro de Vida del personal municipal afecto a la Relación de Puestos de Trabajo: desde las 0,00 horas del día 1 de mayo de 2011, hasta las 24 horas del 30 de abril de 2012, siendo las primas de carácter anual.
 - B) Seguro de Vida de los miembros del equipo de Gobierno de la Corporación Municipal: desde las 0.00 horas del 21 de julio de 2011, hasta las 24 horas del 21 de julio de 2012, siendo las primas de carácter anual.

- Según la cláusula de revisión de precio estipulada en la cláusula octava del contrato, no se aplicará cláusula de revisión de precios, manteniéndose las tasas constantes a lo largo de la vida de la póliza.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia y en la LCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Efectuar la prórroga del contrato de Seguro Colectivo de Vida del personal municipal afecto a la relación de Puestos de Trabajo y plantilla de personal aprobada anualmente por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como miembros de esta Corporación, suscrito con la mercantil GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF num. A-28007268.

2º El presupuesto para la presente anualidad será de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (106.220,84.-€) impuestos repercutibles incluidos.

3º El contrato tendrá vigencia:

- A) Seguro de Vida del personal municipal afecto a la Relación de Puestos de Trabajo: desde las 0,00 horas del día 1 de mayo de 2013, hasta las 24 horas del 30 de abril de 2014, siendo las primas de carácter anual.
- B) Seguro de Vida de los miembros del equipo de Gobierno de la Corporación Municipal: desde las 0.00 horas del 21 de julio de 2013, hasta las 24 horas del 21 de julio de 2014, siendo las primas de carácter anual.

4º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al Servicio de Intervención, Recursos Humanos y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del certificado final de obra ejecutada de construcción del aparcamiento en superficie en la Urbanización Playa Serena.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de JULIO de 2013.

"Con fecha 3 de junio de 2013 se suscribe contrato de obra para la Construcción de un aparcamiento en superficie en la Urbanización Playa Serena, de Roquetas de Mar, con la mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. FIRCOOSA, con C.I.F. número A-04.034.849, por importe de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (62.651,50.-€), más el 21% de IVA, esto es, TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (13.156,81.-€), lo que hace un total de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (75.808,31.-€), en un plazo máximo de 30 días.

El 28 de junio de 2013, se recibió en la Sección de contratación Informe Técnico de necesidad y justificación de la modificación del proyecto con variación presupuestaria, del Director de la Obra, D. Emilio Langle Fandino, según el cual "con motivo de la realización de las obras descritas en el



proyecto técnico redactado por el técnico que suscribe, en el cual se estimó una tensión admisible del terreno de consistencia media, motivado por la falta del correspondiente ensayo geotécnico del terreno, y una vez iniciados los trabajos de desbroces de tierra vegetal y apertura de zanjas y pozos, se pudo comprobar la inconsistencia de los mismos, ya que están conformados por limos arcillosos; motivo por el cual, la dirección facultativa estimó la necesidad de proceder a la realización de aporte de 15 cm. de zahorra artificial en toda la superficie del aparcamiento para garantizar la estabilidad del firme. Es por lo que se hace necesario la modificación con variación presupuestaria del contrato, en una cuantía correspondiente a dicha partida de aporte de terreno que asciende a la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (5.652,60 €) más IVA, lo que hace un total de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (6.839,64 €)". En consecuencia, este incremento es inferior al 10 % del presupuesto de adjudicación del contrato IVA excluido.

Queda reflejada en el expediente la conformidad del contratista adjudicatario, al suscribir el informe técnico de necesidad y justificación de la modificación del proyecto antedicho, donde se justifica las necesidades imprevistas que justifican el modificado y que obedecen a razones de interés público.

Emitidos los informes preceptivos;

Y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 210, 219 y 234.3 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación de la modificación del proyecto, con variación presupuestaria, correspondiente a la obra de construcción de un aparcamiento en superficie en la Urbanización Playa Serena, de Roquetas de Mar, por el precio de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (5.652,60 €) más IVA, lo que hace un total de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (6.839,64 €), en los términos suscritos por el director de la obra, Emilio Langle Fandino y la empresa contratista FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. FIRCOA.

2º.- La aprobación del certificado final de la obra ejecutada de construcción del aparcamiento en superficie en la Urbanización Playa Serena (Roquetas de Mar), suscrita por el Director de Obra y por la mercantil adjudicataria, así como la dación de cuenta del acta de recepción de la citada obra.

3º.- Comprometer el gasto total a que asciende el presente proyecto modificado, previa la fiscalización de la Intervención de Fondos.

4º.- Dar traslado a la mercantil adjudicataria, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Pabellón Cubierto anexo a la Piscina Municipal y las pistas del pádel, ambos componentes del Centro Deportivo Urbano Juan González

Fernández, así como la limpieza de las pistas de pádel de las IDM de Las Salinas.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de JULIO de 2013.

"Transcurrido el plazo de vigencia del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Pabellón cubierto anexo a la piscina municipal y las pistas de pádel del centro urbano Juan González Fernández, así como la limpieza de las pistas de pádel de las IDM de Las Salinas con la adjudicataria PROTECCION SALUD PÚBLICA S.L. PROSAL, con CIF num. B-04.245.296, se solicita por parte de la misma la prórroga y revisión de precios del contrato suscrito.

Antecedentes del contrato.

- La adjudicación del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Pabellón cubierto anexo a la piscina municipal y las pistas de pádel del centro urbano Juan González Fernández, así como la limpieza de las pistas de pádel de las IDM de Las Salinas con la adjudicataria PROTECCION SALUD PÚBLICA S.L. PROSAL, con CIF num. B-04.245.296, se acuerda en J.G.L. de fecha 9 de abril de 2012
- El presupuesto de adjudicación del contrato es de veintisiete mil euros (27.000.-€), más el IVA correspondiente que hace un total de treinta y un mil ochocientos sesenta euros (31.860.-€)/año, desglosado de la siguiente manera:

INSTALACIÓN DEPORTIVA	Nº OPERARIOS / HORAS POR DIAS Y HORAS A LA SEMANA	BASE	IVA	TOTAL
Centro deportivo urbano Juan González Fernández	Se incorpora documento con desglose (NOTA 1). Total horas anuales: 2.393 h. Total horas semanales: 46 h.	26.430,84 €	4.757,55 €	31.188,39 €
Pistas de Pádel de las IDM Las Salinas	Se incorpora documento con desglose (NOTA 2)	569,16 €	104,45 €	671,61 €

Dicho importe incluye además de todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En total son 2.441 h. anuales, lo que supone que el precio de la hora 11,06 €/hora.

En cuanto a los precios para trabajos extraordinarios:

Días laborables	Precio hora (IVA excluido)	Días Festivos	Precio hora (IVA excluido)
Turno diario	10 €/hora	Turno diario	16,62 €/hora
Turno nocturno	12,39 €/hora	Turno nocturno	18,38 €/hora

- De acuerdo con lo estipulado en el apartado E) del cuadro de características del Pliego, la fórmula de revisión propuesta por el licitador en ningún caso será superior al 85% del IPC general o índice que lo sustituya.



- El plazo de vigencia del servicio se fija en un (1) año, prorrogable con carácter anual hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas las prórrogas. En cualquier caso, finalizará con fecha 30/11/2015. La prórroga será por mutuo acuerdo y se autorizará previa solicitud formulada por el adjudicatario, con dos meses de antelación al vencimiento de cada uno de los períodos.

La Directora del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández, ha informado acerca de los servicios realizados por empresa, en los siguientes términos:

- Que los servicios realizados por la empresa PROTECCION DE LA SALUD PUBLICA SL (PROSAL), con C.I.F. nº G-04.245.296, en dicha instalación, en la que desarrolla los trabajos de limpieza han sido satisfactorios respecto al contrato y según los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas existentes, tal y como se refleja en los informes mensuales adjuntados a las correspondientes facturas, si bien transcurrido este tiempo hemos creído conveniente reorganizar el servicio en lo referente a horarios y programación de las tareas, así como las supervisiones del trabajo por parte de la empresa para que sea más eficiente y acorde a las necesidades de la instalación, así mismo se han realizado tareas pendientes como la limpieza trimestral.
- Que es intención de esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre prorrogar el citado contrato de servicio tal y como se expresa en las cláusulas de la licitación pertinente.

El IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo abril 2012- abril 2013, es del 1,4%

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia y en la TRLCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Prorrogar el contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Pabellón cubierto anexo a la piscina municipal y las pistas de pádel del centro urbano Juan González Fernández, así como la limpieza de las pistas de pádel de las IDM de Las Salinas con la adjudicataria PROTECCION SALUD PÚBLICA S.L. PROSAL, con CIF num. B-04.245.296, durante un año más.

Segundo.- El presupuesto para la presente anualidad será el resultado de aplicar el 85% del IPC (1,4%), al presupuesto del contrato que fue de 27.000.-€. El importe total es de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (27.312,30.-€), más el 21% de IVA, esto es 5.737,47.-€, lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.058,77.-€)

INSTALACIÓN DEPORTIVA	Nº OPERARIOS / HORAS POR DIAS Y HORAS A LA SEMANA	BASE	IVA	TOTAL
Centro deportivo urbano Juan González Fernández	documento con desglose (NOTA 1). Total horas anuales: 2.393 h. Total horas semanales: 46 h.	26745,36.-€	5.616,53.-€	32.361,89
Pistas de Pádel de las IDM Las Salinas	documento con desglose (NOTA 2)	575,93.-€	120,94	696,88.-€

Dicho importe incluye además de todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En total son 2.441 h. anuales, lo que supone que el precio de la hora 11,06 €/hora.

En cuanto a los precios para trabajos extraordinarios:

Días laborables	Precio hora (IVA excluido)	Días Festivos	Precio hora (IVA excluido)
Turno diario	10,11€/hora	Turno diario	16,81.-€/hora
Turno nocturno	12,53 €/hora	Turno nocturno	18,59.-€/hora

En cuanto a la ejecución de las Mejoras ofertadas por la adjudicataria en el contrato de referencia, con fecha 10 de abril de 2012, PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA S.L. PROSAL, presenta escrito en el que manifiesta que dichas mejoras se efectuarán "por cada año por el que dicha empresa sea adjudicataria del contrato"

Tercero.-Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, Delegación de Deportes, Intervención de Fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a efectuar contrato de trabajo de duración determinada a favor del personal para el desarrollo de la Casa de Oficio la Agricultura del Futuro".

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 5 de JULIO de 2013.

"Con fecha 15 de mayo del 2012, se ha remitido el Acta de la Comisión Mixta integrada por el Servicio Andaluz de Empleo y por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativo a la ejecución de la Casa de Oficios "La Agricultura del Futuro" en Roquetas de Mar con número de expediente AL/CO/00007/2011, habiéndose sido seleccionado tras la revisión del baremo y la realización de la entrevista siguiendo las normas Marco para la Convocatoria 2011.

Consta Informe de fecha 5 de julio evacuado por la Responsable de Recursos Humanos relativo al coste salarial de las contrataciones laborales del personal docente y alumnado.

Por cuanto antecede, y por ser urgente e inaplazable el comienzo del citado programa y la contratación del personal temporal para la ejecución del programa Casa de Oficio "La Agricultura del Futuro", es por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Formalizar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo al amparo de lo establecido en artículo 15. a) del Estatuto de los trabajadores y artículos 2 y 5.1 del Real decreto 2720/1998, Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 de Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada, a favor del personal docente que ha sido seleccionados y

declarados aptos para desarrollar y poner en marcha la Casa de Oficio "La Agricultura del Futuro" a favor de:

Oferta del docente:

Suarez Salvador Joaquín DNI: 180111.325-k

2. Formalizar contrato de trabajo formativo a tiempo completo al amparo de lo establecido en artículo 11 del Estatuto de los trabajadores, a favor de los alumnos trabajadores que han sido seleccionados y declarados aptos para desarrollar de la Casa de Oficio "La Agricultura del Futuro" a favor de:

Oferta de alumnos:

- Calenic Ana María con DNI: y 0667500-P
- Fernández Gutiérrez Jorge con DNI: 54142939-L
- Garrido Portero Samuel con DNI: 15.428.204-B
- Gómez Cruz Daniel con DNI: 45.901417-H
- González Chicampo Juan Antonio con DNI: 71.138.703-W
- Gutiérrez García Ciro Francisco DNI: 15.428.436-J
- Jurado Ojeda Juan José DNI: 76662933-T
- López Diego Aarón DNI: 15.428042-X
- Lupión Macías Antonio DNI: 15.429.276-W
- Ocaña Segura Gonzalo DNI: 77.158.826-L
- Rodríguez Salmerón Alejandro DNI: 15.429.176-V
- Romero Ledo Cristina DNI: 70.424.307-D
- Sánchez Gonzales Manuela DNI: 45.598.257-K
- Visdomine Caballe Manuel DNI: 15.428.995-C

3. Debido a la naturaleza temporal de los contratos de obra o servicio (personal docente, técnico y alumnos trabajadores), en cuanto a la jornada, duración y extinción, la duración del contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo 40 horas, en jornada de mañana/tarde, atendiendo a criterios organizacionales y funcionales de la dirección de la casa de oficio, al amparo de la normativa legal anteriormente reseñada y con efectos desde el día 16.07.2013 al 15.01.2014 (con un periodo de prueba de un mes), procediendo a la extinción de la relación contractual por finalización de la ejecución del citado programa.

4. Notifíquese la presente Resolución a los Interesados y comuníquese a la Intervención de fondos y unidad de RRHH y Prestaciones Económicas, Servicio de Formación y empleo, a los efectos indicados, así como del alta en el seguro de accidentes, debiéndose suscribir por parte de los trabajadores citados los contratos laborales en la fecha indicada ya que en caso contrario se le tendrá por desistida de forma expresa, dejando sin efecto el presente acuerdo de formalización del contrato, procediéndose a la baja voluntaria. Igualmente, comuníquese al servicio de Prevención de Riesgos laborales para que se preceda a la realización de la formación correspondiente en la citada materia y al preceptivo reconocimiento médico del servicio de vigilancia de la Salud ."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición contra la desestimación de solicitudes de indemnización por daños en materia de servicios sociales, Expte. 2120.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios Sociales de fecha 3 de JULIO de 2013.

"ANTECEDENTES DE HECHO

– I –

PRIMERO: El día 11 de junio de 2013, registro de entrada 13.743, D. F.A.M., presenta Recurso de Reposición contra la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales de fecha, 16 de mayo de 2013, registro de salida, 12.760 de fecha 22 de mayo de 2013, recibida el 24 de mayo de 2013, por la que se desestimaba la solicitud registro de entrada nº 6.663, de 22 de marzo de 2013, en la que solicitaba Ayuda Económica Familiar para su hijo de 11 años de edad, alegando "carecer de suficientes recursos económicos para cubrir las necesidades básicas del menor (físicas psíquicas y sociales), efectuada por el mismo.

SEGUNDO: Con fecha 16 de mayo de 2013, el Sr. Concejal-Delegado de Servicios Sociales resuelve desestimar la solicitud de Ayuda Económica Familiar por los siguientes motivos: 1º) No aceptación por parte del solicitante ningún tipo de programa de intervención familiar. 2º) No existe pronóstico positivo para la resolución de la problemática detectada. 3º) No aceptación por parte de los destinatarios de la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios, ni se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el programa de intervención familiar, siendo este requisito imprescindible para la concesión de la ayuda. 4º) La unidad familiar se encuentra percibiendo otra prestación social (Salario Social. Decreto 2/1999 de 12 de enero).

TERCERO: El día 11 de junio de 2013, registro de entrada 13.743. D. F.A.M., presenta Recurso de Reposición contra la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales de fecha, 16 de mayo de 2013. Registro de Salida, 12.760 de fecha 22 de mayo 2013, recibida el 24 de mayo de 2013, por el que desestimaba la solicitud de Ayuda Económica Familiar efectuada por el mismo y en la que alega lo siguiente: 1) "La solicitud debe de conllevar, lo siguiente: a) Declaración responsable de los motivos alegados en ella. b) Declaración responsable de no recibir ayuda con igual finalidad. c) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1/1998 de 20 de abril de los derechos y la atención al menor. d) Aceptación por parte del solicitante del Programa de Intervención Familiar y compromiso a cumplir los objetivos establecidos en dicho programa de intervención familiar". 2) "El punto primero del apartado de hechos, está totalmente maquinado, en base a los siguientes que lo demuestran: a) Los comunicados recibidos del Concejal Delegado, Sr. Galdeano de fechas 02 y 23 de abril de 2013, acreditan de forma inequívoca que el supuesto informe de valoración de fecha 30 de abril de 2013 "está maquinado"; ya que no se puede entender de otra forma que se emitiese antes de que la Trabajadora Social, Patricia (UTS 2), iniciase su trabajo a tenor de la cita de 07 de mayo de 2013". b) Yo, en nombre propio y en representación de la madre y el menor en ningún momento me he negado a un Programa de Intervención Familiar, ni me he negado a comprometerme a cumplir los objetivos que deban constar en dicho programa y como es lógico, manifiesto, mucho menos a la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios; ya que se hace por solicitud expresa en cumplimiento de mi obligación. c) Yo, en ningún momento he recibido documento de objetivos, compromisos, tareas. Para negarme a cumplirlos (Anexo IV). d) El artículo 5, apartado 1 de la Orden de 13 de abril de 1998 (A.E.F.) ustedes lo interpretan de una forma "mema"; ya que se refiere a cuando no exista solicitud expresa de interesado/responsable de menor/res; de lo contrario violaría el artículo 4 A de la Ley 1/1998. Es decir, los SSCC actuaran de oficio, cuando hubieren



detectado una situación de riesgo y/o dificultad del menor/res; de lo contrario incurrirían en incumplimiento de funciones y no exista solicitud previa. E) Ante una Solicitud de A.E.F, la Trabajadora Social y/o el Equipo de Intervención no puede prescribir otro recurso o prestación. Sí, en el caso de intervención de oficio sin solicitud del interesado." 3) "El punto segundo del apartado de hechos, narra la existencia de concesión de una ayuda social de 645'30€/mes durante 6 meses (Salario Social). Decreto 2/1999 de 12 de enero). Respecto a ello digo: a) Tal ayuda se concede a personas y/o unidades familiares por solidaridad y contra la exclusión social, no tiene la finalidad específica de cubrir las necesidades básicas de menores a su cargo o facilitar el retorno al hogar. b) El artículo 4. 3 del Decreto mencionado establece, que no se considerará recurso computable la prestación por hijo a cargo. Las A.E.F. y el llamado Salario Social son totalmente compatibles. c) El artículo 11. 8 del mismo Decreto, habla de las obligaciones de los beneficiarios como solicitar. Así como reclamar los derechos que por cualquier título pudiere corresponderles. d) Dicho Decreto en sus artículos 6. 3, 14. 2 y 20, deja de manifiesto la compatibilidad con las A.E.F, ya que un/os menor/es no deben sufrir necesidades básicas en el tiempo que media de una solicitud y posterior concesión a otra solicitud y posterior concesión. En mi caso, yo desde marzo de 2012 hasta marzo de 2013 (1 año), no he recibido prestación del Salario Social (6 meses que no puedes solicitarlo y 6 meses, que han tardado en resolver la solicitud de 01 de octubre de 2012). e) Ustedes cometen "Fraude Supuesto" por violación de derechos; ya que conceden A.E.F. por duración de 6 meses y la cesan sin resolución alguna cuando el destinatario tiene derecho a solicitar el llamado Salario Social, y si es poco, como en mi caso, deniegan la solicitud de A.E.F. alegando falsedades y que la U. Familiar se encuentra percibiendo otra prestación social (Decreto 2/1999, de 12 de enero). Por todo lo expresado en el contenido de este Recurso Potestativo de Reposición, es por lo que impugno los 4 motivos alegados en el apartado de resuelve de la Resolución que nos ocupa y mencionada al principio de este Recurso."

- II -

PRIMERO.- Según informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en 20 de junio de 2013, se hace constar que la reclamante, Sra. A.N.; así como el padre de sus cuatro hijos, D. F.A.M. con el que convive sin vínculo legal alguno, tienen un extenso expediente en los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde han sido y siguen siéndolo hasta la fecha, perfectamente atendidos por los profesionales que los integran, siendo sus características las constantes demandas de Ayudas Económicas Familiares (AEF) y Ayudas de Emergencia Social (AES), pero negándose sistemáticamente a cualquier intervención psico-social o educativa, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía y artículo 3 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios cuyo contenido se desarrolla en los Centros de Servicios Sociales cual es el del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se prestan, entre otros, los servicios de: "información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano", para una vez informado sobre sus derechos y los recursos sociales existentes en este ámbito puedan detectarse, analizarse y valorarse los problemas planteados, con el fin de programar las actividades posteriores y la adecuación de los recursos a dichas necesidades. El mismo Decreto 11/1992 en su artículo 7, apartado 4, define las Ayudas Económicas Familiares como prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de los menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implican una intervención social complementaria.

SEGUNDO.- Según el citado informe desde 1999 hasta la fecha, tanto el Sra. A.N. como su compañero, Sr. A.M. han sido informados y asesorados por diferentes técnicos de los Servicios Sociales y de distintas cualificaciones profesionales: Trabajadores/as Sociales, Psicólogas, Educadores/as, Letrados, y no solo por un único trabajador social, sino por varios profesionales, que han manifestado en relación a estos usuarios, que su proceder habitual es enemistarse con los diversos profesionales a

los que han proferido un trato vejatorio e insultos, llegando a amenazarlos en términos gravísimos, hasta tal punto que, reunidos en Comisión Técnica Especial de Valoración, los diversos profesionales que han intervenido en esta unidad familiar, les llevó a levantar un Acta en la que constan estos extremos.

TERCERO.- En el citado informe se expresa que valorada la unidad familiar que forman la solicitante y su pareja, se ha comprobado la existencia de indicadores de riesgo del menor, pero en ningún caso, los padres han querido ninguna intervención psico-social ni familiar para mejorar la dinámica familiar, así como su inserción laboral y a la vida comunitaria, pues el único motivo de las reiteradísimas peticiones eran y son la demanda de prestaciones económicas, sin aceptar ningún tipo de programa de intervención familiar, no existiendo pronóstico positivo para la resolución de la problemática detectada ni aceptación por parte de los destinatarios de la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios, comprometiéndose a cumplir los objetivos establecidos en el Programa de Intervención Familiar; siendo este requisito imprescindible para la concesión de las ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 apartados 4, 5 y 6 de la Orden de 13 de abril de 1998 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares. Así mismo el artículo 5 del citado texto legal sobre el procedimiento para la concesión y tramitación de las Ayudas de Emergencia Familiar se sustanciará conforme al siguiente: "Apartado 1. Iniciación. "El procedimiento para la concesión de las AEF solo se iniciará de oficio, a instancias de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios, cuando hubieren detectado una situación de dificultad social para los menores". En concordancia con lo anterior es el Trabajador Social y/o el Equipo de Intervención el que prescribe el recurso idóneo (AEF u otra prestación) de la misma naturaleza y finalidad dependiendo del caso y circunstancia socio-familiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto la reclamación en vía administrativa es un requisito previo al ejercicio de acciones fundadas en derecho privado o laboral contra cualquier Administración Pública, debiendo tramitarse de acuerdo con el procedimiento regulado en la citada ley. .

-Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 73 del citado texto legal, que dispone: "el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno"

-Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, así como lo establecido en el Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo contenido se desarrolla en los Centros de Servicios Sociales, entre otras, las prestaciones temporales de carácter preventivo a familias para atender las necesidades básicas de menores.

- Igualmente es de aplicación lo establecido en el Decreto 2/1999 de 12 de enero por el que se regula la creación de Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación en Andalucía.

-Igualmente es de aplicación lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares, así como el procedimiento para su tramitación y concesión.

-Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

-Es de aplicación el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

-Es de aplicación igualmente lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119, de 23 de junio de 2011) por el que se delegan determinadas atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local.

-III-

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- En cuanto al Recurso de Reposición interpuesto el día 11 de junio de 2013, registro de entrada 13.743, por D. F.A.M., contra la Resolución dictada por el Sr. Concejale Delegado del Área de Servicios Sociales de fecha, 16 de mayo de 2013, registro de salida nº. 12.760, de fecha 22 de mayo 2013, recibida el 24 de mayo de 2013, por el que desestimaba la solicitud de Ayuda Económica Familiar efectuada por el mismo, se desestima ya que: 1) En cuanto a que la solicitud conlleva: a) Declaración responsable de los motivos alegados en ella. b) Declaración responsable de no recibir ayuda con igual finalidad. c) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1/1998 de 20 de abril de los derechos y la atención al menor. d) Aceptación por parte del solicitante del Programa de Intervención Familiar y Compromiso a cumplir los objetivos establecidos en dicho programa de intervención familiar." 1. a) Se informa: Con respecto a dicha solicitud, mencionar que la petición de la misma y la firma de documentos y compromisos anexos no son suficientes para proponer la concesión de una AEF a menores, para ello es preceptivo; la aceptación previa del destinatario y consensuada con los profesionales, del Programa de Intervención Familiar, y obran en el expediente diferentes entrevistas con el solicitante y su pareja, en las que se niegan al mismo, habiendo base suficiente para determinar por parte del Equipo de Intervención Comunitaria, que no existe la más mínima disposición a cambiar y mejorar las circunstancias de la unidad familiar; socio-familiares, laborales y económicas, por parte del recurrente como de su pareja. 2.- "El punto primero del apartado de hechos, está totalmente maquinado, en base a los siguientes que lo demuestran: a) Los comunicados recibidos del Concejale Delegado, Sr. Galdeano de fechas 02 y 23 de abril de 2013, acreditan de forma inequívoca que el supuesto informe de valoración de fecha 30 de marzo de 2013 "está maquinado"; ya que no se puede entender de otra forma que se emitiese antes de que la Trabajadora Social, Patricia (UTS 2), iniciase su trabajo, a tenor de la cita de 07de mayo de 2013. b) Yo, en nombre propio y en representación de la madre y el menor en ningún momento me he negado a un Programa de Intervención Familiar, ni me he negado a comprometerme a cumplir los objetivos que deban constar en dicho programa y como es lógico manifiesto, mucho menos a la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios; ya que se hace por solicitud expresa en cumplimiento de mi obligación. c) Yo, en ningún momento he recibido documento de objetivos, compromisos, tarea. Para negarme a cumplirlos (Anexo IV). d) El artículo 5, apartado 1 de la Orden de 13 de abril de 1998 (A.E.F.) ustedes lo interpretan de una forma mema; ya que se refiere a cuando no exista solicitud expresa de interesado/responsable de menor/res; de lo contrario violaría el artículo 4 A de la Ley 1/1998. Es decir, los SSCC actuaran de oficio, cuando hubieren detectado una situación de riesgo y/o dificultad del menor/res; de lo contrario incurrirían en incumplimiento de funciones y no exista solicitud previa. E) Ante una Solicitud de A.E.F., la Trabajadora Social y/o el equipo de intervención no puede prescribir otro recurso o prestación. Sí en el caso de intervención de oficio sin solicitud del interesado." 2. a.) Se informa: con respecto a la acusación de "maquinación" en el informe de 30 de abril de 2013, sólo destacar la evidencia del solicitante para, ignorar y no querer reconocer e identificar el proceso en el que está inmerso, a pesar de que se le ha informado y asesorado verbalmente y por escrito en todas y cada una de las intervenciones realizadas, ya que independientemente del Trabajador/a. Social asignado en cada momento, permanecen en el Equipo de Intervención Comunitaria de la zona norte correspondiente a su domicilio, tres profesionales; psicólogo/a y educador/a, además del T. Social, y un único expediente de la unidad familiar (nº 2120), en el que obran todas y cada una de las actuaciones se han llevado a cabo hasta la fecha, existiendo un proceso metodológico de estudio e investigación, previo a la emisión del informe técnico de valoración diagnóstica que avala los informes que se emiten. 2. b.) Existen registros y entrevistas que recogen la negativa del usuario a seguir las

indicaciones y actuaciones dadas por los técnicos, así como la negativa de su pareja, Sr^a. A.N. a firmar documento alguno "sin consentimiento del Sr. A.M." .2. c.) En cuánto a que no ha recibido documento de objetivos, compromisos y tareas. Se informa: que dicho documento no se remite al usuario, es un contrato-acuerdo, en el que los/as usuarios se comprometen a realizar una serie de tareas prescritas por el T. Social, durante un tiempo, lo firman ambos; profesional y los usuarios/as en el despacho. Se elabora junto con los progenitores de los menores durante el proceso de valoración de la situación socio familiar, económica, laboral, siempre que exista conciencia del problema y disposición al cambio, en la que ambos van permitiendo libremente y según sus capacidades y habilidades, que determinadas "áreas carenciales" sean asesoradas y apoyadas por el Equipo de Intervención, para mitigar la situación de riesgo y exclusión, a fin de conseguir los objetivos de integración laboral y social, teniendo como meta la consecución de un vida normalizada en la sociedad. 2. d.) Con respecto artículo 5, apartado 1, de la Orden de 13 de abril de 1998 por lo que regula los AEF, me reitero en lo establecido en los artículos 3. apartado 4, 5 y 6, (quizá se esté confundiendo con el artículo 6 de la Orden de 5 abril de 1991, derogado por la Orden de 20 de abril de 1992), artículos que no contradicen al artículo 4 de la Ley 1/1998 de 20 de abril de los derechos y la atención al menor, que menciona la defensa de sus derechos, bien por sí mismo o a través de su representante legal, y la mencionada Orden de los destinatarios y procedimientos a seguir en la aplicación de un recurso concreto cuales son las A.E.F. 2. e.) En el que aduce que ni el Trabajador Social ni el Equipo de Intervención Comunitaria pueden prescribir otro recurso, me remito a lo establecido en el artículo 3. 3 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, que regula la naturaleza y prestación de los S.S.C, este artículo dice explícitamente que desde el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento (SIVA), se estudia, se valora, y en su caso, se dictaminan técnicamente, las demandas recibidas que así lo requieran". 3) "El punto segundo del apartado de hechos, narra la existencia de concesión de una ayuda social de 645'30€/mes durante 6 meses (Salario Social). Decreto 2/1999 de 12 de enero). Respecto a ello Digo: a) Tal ayuda se concede a personas y/o unidades familiares por solidaridad y contra la exclusión social, no tiene la finalidad específica de cubrir las necesidades básicas de menores a su cargo o facilitar el retorno al hogar. b) El artículo. 4. 3 de Decreto mencionado establece, que no se considerará recurso computable la prestación por hijo a cargo. Las A.E.F. y el llamado Salario Social son totalmente compatibles.c) El artículo 11.8 del mismo Decreto, habla de las obligaciones de los beneficiarios como solicitar... Así como reclamar los derechos que por cualquier título pudiere corresponderles. d) Dicho Decreto en su artículo 6. 3, 14. 2 y 20, deja de manifiesto la compatibilidad con las A.E.F.; ya que un/os menor/es no deben sufrir necesidades básicas en el tiempo que media de una solicitud y posterior concesión a otra solicitud y posterior concesión. En mi caso, yo desde marzo de 2012 hasta marzo de 2013 (1 año), no he recibido prestación del Salario Social (6 meses que no puedes solicitarlo y 6 meses, que han tardado en resolver la solicitud de 1o octubre 2012). e) Ustedes cometen "Fraude Supuesto" por violación de derechos; ya que conceden A.E.F. por duración de 6 meses y la cesan sin resolución alguna cuando el destinatario tiene derecho a solicitar el llamado Salario Social, y si es poco, como en mi caso, deniegan la solicitud de A.E.F. alegando falsedades y que la U. Familiar se encuentra percibiendo otra prestación social (Decreto 2/1999, de 12 de enero). Por todo lo expresado en el contenido de este Recurso Potestativo de Reposición, es por lo que impugno los 4 motivos alegados en el apartado de resuelve de la Resolución que nos ocupa y mencionada al principio de este Recurso". 3. a, b, c, y d. Se informa: Todas ellas relativas a argumentos relacionados con el articulado que regula el Decreto 2/1999, de 12 de enero sobre Salario Social, y la compatibilidad de éste con otros recursos, si bien cabe recalcar que la denegación de la A. E. F a menores, no lo ha sido por motivos de compatibilidad, si no entre otros motivos (expresados en la resolución), por percibir una prestación que le permite mantener las necesidades básicas del menor cubiertas. Así mismo, destacar que la concesión o denegación de los AEF a menores no determina un derecho subjetivo del solicitante y/o al menor que representa, si no, vuelvo a reiterar lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 13 de abril de 1998. En cuanto al apartado 3.e.) La AEF a menores de la que su unidad familiar ha sido beneficiaria con anterioridad, se concedió por Resolución y por un periodo de tiempo, que finalizó una vez agotados



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

los meses concedidos, por tanto no se produjo una modificación, suspensión o cese (artículo 8 de la Orden de 13 de abril de 1998) que motive una Resolución.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de junio de 2011)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 35 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez